



**INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS DE
CUENTAS DE ESPAÑA**

**GUÍA DE
ACTUACIÓN**

15R

**GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE REVISIÓN DE
CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE
SUBVENCIONES, EN EL
ÁMBITO DEL SECTOR
PÚBLICO ESTATAL**

Marzo 2008

(Revisada en febrero y julio de 2011 en relación con las modificaciones introducidas en la LAC por la Ley 12/2010 y en el TRLAC)

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

1. Antecedentes

El 18 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuyo objeto, tal y como establece el artículo 1 de la misma, es la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Dicha Ley establece en el Capítulo I su ámbito de aplicación y, concretamente, en el artículo 2 define el concepto de subvención y en el artículo 3 incluye el ámbito de aplicación subjetivo. Dicho artículo 3 establece que:

- *Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de la ley.*
- *Deberán asimismo ajustarse a esta Ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.*
- *Los preceptos de esta Ley serán de aplicación a la actividad subvencional de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como a los organismos públicos y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.*
- *Será igualmente aplicable esta Ley a las siguientes subvenciones:*
 - *Las establecidas en materias cuya regulación plena o básica corresponda al Estado y cuya gestión sea competencia total o parcial de otras Administraciones públicas.*
 - *Aquellas en cuya tramitación intervengan órganos de la Administración General del Estado o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, conjuntamente con otras Administraciones, en cuenta a las fases del procedimiento que corresponda gestionar a dichos órganos.*

En el artículo 4 se establecen las exclusiones del ámbito de aplicación de la Ley y, finalmente, a través de varias Disposiciones Adicionales se incorporan especificidades aplicables a distintos tipos de subvenciones. En este sentido, cabe destacar la Disposición adicional novena relativa a los Incentivos regionales, ayudas a la minería y ayudas del Plan Pyme, que establece que:

- *Los incentivos regionales se regularán por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la Corrección de Desequilibrios Económicos Interterritoriales, excepto en lo referido al régimen de control financiero y a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que se regirán, por lo establecido en los títulos III y IV de esta Ley. En cualquier caso, esta Ley se aplicará con carácter supletorio.*

Con fecha 25 de julio de 2006 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio sobre el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuyo objeto es el desarrollo de la Ley de Subvenciones. El Título II de dicho Reglamento establece el procedimiento de gestión y justificación de subvenciones y, concretamente, es el artículo 74 donde se regula que las bases reguladoras podrán reducir la información económica de la cuenta justificativa de la subvención, si ésta va acompañada de un informe de auditor. El contenido de dicho artículo establece que:

- 1 *Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:*

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

1.a La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

1.b El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

1.c La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una memoria económica abreviada.

2 En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio (RCL 1988, 1538), de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

3 En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

Al amparo de dicha previsión se ha dictado la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, cuyo objeto es establecer las bases que han de regir la actuación del auditor, concretar el alcance de los trabajos a realizar y el contenido del informe a emitir una vez finalizada la revisión.

1.1 Consideraciones sobre el ámbito de aplicación de la Orden Ministerial

La Orden Ministerial entró en vigor el día 26 de mayo de 2007 y en principio es aplicable a los procedimientos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones emitidas en el ámbito del sector público estatal (Administración General del Estado) debido a que el art. 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones no tiene carácter de básico.

No obstante y hasta que cada una de las Comunidades Autónomas dicten su propia normativa reguladora en materia de subvenciones, tanto la Ley como el Reglamento tienen carácter de norma supletoria y, por tanto, la Orden Ministerial puede considerarse también de aplicación para los trabajos de revisión de cuentas justificativas de dichas subvenciones.

Asimismo, puede suceder que determinadas subvenciones o incentivos estén fuera de aplicación de la Ley de subvenciones en relación con la justificación de los mismos y, por tanto, no les sea de aplicación el art. 74 del Reglamento y la Orden Ministerial pero que, sin embargo, soliciten un informe de auditor para acompañar la justificación como, por ejemplo, en el caso de las subvenciones otorgadas por Incentivos Regionales. En estos casos, resulta recomendable referirse al modelo de informe previsto por la O.M. adaptándolo a las circunstancias específicas de la subvención y, particularmente, de los procedimientos aplicados.

En consecuencia, en relación con el ámbito de aplicación de la O.M. cabría evaluar los siguientes aspectos:

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

- Si la subvención objeto de control está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley y por tanto le aplican las disposiciones incluidas tanto en la Ley como en su Reglamento de aplicación.
- Una vez identificado si la subvención objeto de control está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento, determinar si la subvención cuya justificación es objeto de revisión es otorgada por la Administración General del Estado o por un órgano gestor de una Comunidad Autónoma, y analizar si tenemos que aplicar los preceptos de la Orden Ministerial o si hay que aplicar normativa autonómica u otra que pudiera ser más específica.

1.2. Consideraciones sobre la aceptación del encargo

De la redacción del artículo 74 del Reglamento de aplicación de la Ley de subvenciones parece desprenderse que, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor, en aquellos casos en que el beneficiario esté legalmente obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

No obstante, antes de iniciar el encargo, el auditor deberá llevar a cabo los correspondientes procedimientos de evaluación de la aceptación del encargo que habitualmente tenga establecidos. Para ello deberá tener en consideración factores como:

- Circunstancias específicas del cliente y del encargo
- Riesgo asociado al encargo
- Tipo de subvención y materialización de inversiones
- La propia capacidad técnica del auditor para llevar a cabo dicho encargo a la luz de las circunstancias
- Posibilidad o no de utilizar técnicas de muestro
- Volumen de trabajo necesario para emitir el informe.
- Disponibilidad de recursos para acometer el trabajo.
- Honorarios estimados para la ejecución del trabajo que se considere necesario para emitir el informe requerido por la O.M:
- Cualquier otro hecho relevante dada la naturaleza del encargo.

Las NTA, en su norma sexta, establecen que "los honorarios profesionales han de ser un justo precio del trabajo realizado para el cliente".

En relación con lo anterior, es preciso tener en cuenta que si el cliente no estuviera dispuesto a aceptar el pago de los honorarios que de acuerdo con el alcance del trabajo previsto en la O.M. y las circunstancias específicas de la subvención y del cliente/encargos sea necesario para obtener la evidencia soporte que permita emitir el informe y que sean "un justo precio del trabajo realizado para el cliente"¹, el auditor no debería sentirse obligado a aceptar la ejecución del mismo, ya que esta situación sería contraria a la norma técnica de auditoría sobre honorarios, extremo al que la propia Orden establece una remisión subsidiaria específica.

En este sentido, es especialmente importante llamar la atención sobre el hecho de que de la lectura de la Orden se desprende la necesidad de incrementar, en términos generales, sustancialmente el trabajo a realizar para dar soporte al informe requerido en la propia

¹ Norma Técnica de Auditoría de carácter general (BOICAC 4) Norma sexta Honorarios

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Orden, en relación con lo que habitualmente se estaba realizando en este tipo de trabajos. Asimismo, el auditor en esta fase deberá evaluar aquellos requerimientos de la Orden que excedan de los requerimientos generales ligados a la profesión como es el hecho de fijar un plazo de custodia de la información de 8 años (en lugar de los 5 años que con carácter general se establecen en la custodia de papeles de trabajo de auditoría de cuentas) o el hecho de tener que solicitar confirmación al cliente transcurrido dicho plazo antes de proceder a la disposición de la documentación y controlar la respuesta correspondiente. Esta extensión de los deberes de custodia tendrá sin duda impactos operativos en los procesos de custodia, archivo y disposición de documentación que cada auditor tenga implantados y que deben ser tenidos en cuenta en el proceso de evaluación de los costes estimados derivados de la ejecución de este tipo de servicios.

2. Aspectos más relevantes de la Orden Ministerial

Los aspectos más relevantes de la Orden Ministerial son los siguientes:

- a) Art. 2. 1.) Obligaciones del beneficiario: *el beneficiario tiene la obligación de preparar la cuenta justificativa y de presentarla, junto con el informe del auditor, ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con la legislación vigente.*
- b) Art. 2. 2.) Responsabilidad del auditor: *la responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar las comprobaciones establecidas en la Orden Ministerial, llevando a cabo los procedimientos establecidos en la Norma y, en su caso, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención. Como resultado de su trabajo el auditor emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor puedan concluir al respecto.*

Adicionalmente y en relación con la responsabilidad del auditor cabe mencionarse que conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Orden, el beneficiario y el auditor formalizarán un contrato para la realización de la revisión en el que se incluirá, con carácter mínimo el contenido de dicho artículo que es el siguiente:

1. *Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.*
2. *Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden y, en su caso, en las bases reguladoras de la subvención o en la resolución de concesión.*
3. *Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.*
4. *Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en la Orden.*
5. *Compromiso de la entidad beneficiaria de autorizar la comunicación entre auditores prevista en el apartado 1.c) del artículo 3 de la Orden.*
6. *Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe.*
7. *Honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.*

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Asimismo, a estos efectos conviene tener adicionalmente en cuenta lo recogido en la Guía de Actuación de julio de 2008 sobre Mandatos de Procedimientos Acordados publicada por ICJCE y evaluar qué otras cláusulas puede ser pertinente incluir en el contrato.

- c) Art. 2. 3.) Cumplimiento subsidiario de determinados preceptos de la Ley de auditoría: el auditor quedará sometido a la presente Norma y, subsidiariamente, a lo previsto en la normativa vigente de auditoría de cuentas en materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo.

Si bien en el informe se manifiesta que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas y por tanto no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa, la Orden establece que el auditor queda sujeto al cumplimiento subsidiario de las reglas y principios que sobre independencia y diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo están contenidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.

- d) Art. 3.) Procedimientos a llevar a cabo: La Orden detalla los procedimientos de revisión de carácter general y específico. Dentro de estos procedimientos se resaltan los siguientes:

- Art. 3. 1. c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas: Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado (conforme a lo previsto en las bases reguladoras) para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

La respuesta, si bien debería ajustarse a las circunstancias específicas de cada caso sería conveniente que indicase que los procedimientos de auditoría no están diseñados para obtener información en relación con el trabajo de revisión de la cuenta justificativa de la subvención.

- Art. 3. 2. a) ...En estos casos las citadas bases, convocatoria o resolución podrán prever la solicitud al beneficiario de la subvención de la contratación de un experto independiente, ... y Art. 3.2.d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles. En el caso de que la subvención haya sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles, el auditor revisará el certificado del tasador independiente...

En ambos artículos se contempla la participación en el trabajo de terceros expertos independientes, y/o la inclusión de informes de terceros como documentación justificativa de la subvención. La propia Orden establece que habrá que considerar en el diseño de los procedimientos a realizar lo dispuesto en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.2 y 6.3 de la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas, publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 20 de diciembre de 1996. A continuación, se incluyen los párrafos específicos de la NTA a la que se ha hecho referencia con el fin de recordar su contenido:

“4.1. Cuando el auditor prevé utilizar el trabajo de un experto para obtener evidencia de auditoría como parte de su trabajo sobre las cuentas anuales de una entidad,

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

debe evaluar la competencia profesional e independencia del experto por medio de investigaciones u otros procedimientos que considere adecuados en cada circunstancia, teniendo en consideración lo siguiente:

La adecuada competencia profesional del experto o su homologación por organismo profesional o administrativa correspondiente cuando así lo requiera una norma legal competente.

Las relaciones o vínculos del profesional con la entidad auditada al efecto de considerar su independencia

- 4.2. *En la utilización del informe del experto, el auditor debe considerar la objetividad e independencia de éste. Se entenderá en todo caso que no existe la debida independencia en el experto cuando:*

Ostente cargos directivos o de administrador o sea empleado de la entidad auditada.

Exista una vinculación financiera o patrimonial con la entidad auditada.

Existan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con los empresarios, directivos o administradores de la entidad auditada.

- 4.3. *El auditor deberá obtener una manifestación del experto por escrito en la que exprese: que está en posesión de la titulación y capacidad técnica requerida para este tipo de trabajo, que goza de la independencia necesaria respecto de la empresa o entidad en los términos señalados en el apartado 4.2 anterior, y que en la emisión de su informe ha cumplido la normativa que, en su caso, le sea de aplicación.*

- 6.2. *El auditor deberá comprobar que el experto ha utilizado las fuentes de datos que son apropiadas en cada circunstancia. Las comprobaciones a aplicar por el auditor incluirán las pruebas de auditoría que estime oportunas sobre los datos suministrados por el cliente al experto, con el objetivo de obtener seguridad razonable de que tales datos son completos y adecuados para la finalidad del trabajo solicitado al experto.*

- 6.3. *Las hipótesis y métodos seleccionados y su aplicación son responsabilidad del experto. El auditor no tiene la obligación de poseer el mismo nivel de conocimientos y, por tanto, no puede, salvo circunstancias excepcionales, recusar las hipótesis, métodos y resultados obtenidos por el experto, sin embargo, siempre que sea posible, el auditor debe obtener una adecuada comprensión de tales hipótesis y métodos a fin de determinar si son razonables, basándose en su propio conocimiento de la empresa y en los resultados de sus pruebas de auditoría.”*

En aquellos supuestos en los que en el trabajo de revisión de la cuenta justificativa el auditor utilice el trabajo de un experto independiente será necesario que se incluya una mención específica sobre este hecho en el informe final a emitir de manera que se delimite específicamente el trabajo realizado por cada uno de los profesionales y la responsabilidad asumida por los mismos. En este sentido, será necesario recabar la autorización expresa por parte del experto para mencionar explícitamente su nombre y el trabajo realizado en el informe que

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

el auditor emitirá. Se recomienda que esta autorización se encuentre recogida de forma expresa en el contrato o carta de encargo que firmen la Entidad beneficiaria de la subvención y el propio experto.

Art. 3. 2. b. 1º) Revisión de la Memoria económica abreviada: esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, salvo que las bases reguladoras o la convocatoria prevean otra cosa.

De la redacción del artículo parece interpretarse que la revisión debe ser realizada sobre el 100% de los justificantes de gasto. No obstante, si así lo prevén las bases reguladoras o la convocatoria, cabría como procedimiento específico la aplicación de un método de muestreo entre la población que conforman las distintas partidas del gasto incurrido. En tal caso, si se utiliza el muestreo, en la carta de encargo habrá que acordar los criterios concretos que hay que utilizar, y en el informe se reflejará esta información (véase Anexo 1, apart. h) de la Guía).

Si las bases reguladoras no previeran la aplicación de un método de muestreo, ante la exigencia de revisión de todas y cada una de las partidas individuales de cada concepto de gasto con independencia de su importe y concepto, el auditor tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 1.2. *Consideraciones sobre la aceptación del encargo* antes de aceptar la ejecución del mismo, en particular el efecto que esta circunstancia pueda suponer sobre su disponibilidad de recursos para poder acometer el trabajo, los costes del mismo y su reflejo en los honorarios que se acuerden para la ejecución del servicio.

- *Art. 3. 2. g) Carta de manifestaciones: Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.*

En el anexo de esta Guía se incluye un modelo de carta de manifestaciones.

- e) *Art. 5) Deber de confidencialidad: El auditor y el personal a su servicio estarán obligados a mantener el secreto de cuanta información conozcan en el ejercicio de su revisión, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas. Tendrán acceso, en todo caso, a la documentación del auditor referente a la revisión realizada, las siguientes personas o entidades:*

- *El órgano concedente de la subvención y el que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
- *Quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial.*

Es recomendable que en relación con el acceso a los papeles de trabajo por parte del órgano concedente de la subvención, dicho acceso se produzca previo envío al órgano concedente de un escrito que indique los términos bajo los cuales se produce dicho acceso.

En el anexo de esta Guía se incluye un modelo de carta para el acceso a los papeles de trabajo.

En relación con la emisión de esta carta relativa a la solicitud de acceso, es necesario llamar la atención sobre el hecho de que el objetivo de la misma es evidenciar que se ha informado (comunicado) al órgano correspondiente de cuales son las condiciones bajo las que se encuentra el acceso, siendo a estos efectos evidencia suficiente la

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

obtención del sello del registro de entrada del órgano de que se trate en señal de recepción.

f) *Art. 6. 2.) Custodia de papeles:* el auditor deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe. Dicha obligación decaerá una vez transcurrido el plazo y se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- *Que se haya solicitado y obtenido del beneficiario confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación o control.*
- *Que se haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado anterior y dicha solicitud no haya sido atendida en el plazo de sesenta días naturales.*

Es importante recalcar que el auditor de cuentas que preste este tipo de servicios deberá tomar las medidas técnicas y administrativas internas necesarias para responder a los requerimientos especiales relativos a la custodia de la información (plazo de custodia de 8 años), envío de carta de confirmación y seguimiento de la respuesta por parte del cliente.

En el anexo de esta Guía se incluye un modelo de carta a enviar por el auditor solicitando autorización para la destrucción de los papeles de trabajo una vez transcurrido el plazo de los ocho años, así como un modelo estandarizado de respuesta que se podrá adjuntar a la misma con el fin de facilitar el proceso de obtención de la respuesta correspondiente.

g) *Art. 7.) Informe:* En el anexo de esta Guía se incluye un modelo de informe basado en los contenidos que para el mismo establece la Orden Ministerial. El informe va dirigido al órgano concedente y no a la sociedad beneficiaria. En el informe, tal y como se ha expuesto anteriormente se indica que no constituye una opinión de auditoría.

Todas las excepciones detectadas durante la realización del trabajo deben ser incluidas en el informe de forma que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

A la hora de firmar el informe, se tendrá en cuenta que:

- Estos trabajos no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas. Aun cuando, de acuerdo con la nueva redacción dada al art. 16.3 g) de la LAC, por la Ley 12/2010, de 30 de junio (artículo 34 g) del TRLAC), la identificación como auditor de cuentas, siempre y cuando el informe, por su redacción o presentación, no pueda inducir al lector a confusión respecto a la naturaleza y alcance del trabajo, no es una situación sancionable, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE recomienda no utilizar dicha identificación para trabajos que no estén directamente relacionados con la auditoría de cuentas. La decisión última a la luz de las circunstancias de incluir o no los datos identificativos del auditor corresponde a los miembros de la Corporación.
- Asimismo, el trabajo, al no estar bajo el ámbito de la LAC, no está sujeto a la tasa sobre informes establecida por el ICAC.

En los Anexos se incluyen las siguientes guías de trabajo:

- Anexo 1: Modelo de Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones
- Anexo 2: Carta de manifestaciones

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

- Anexo 3: Modelo de carta de autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas para facilitar información.
- Anexo 4: Modelo de carta solicitando información al auditor de cuentas del beneficiario
- Anexo 5: Modelos de carta solicitando autorización para la destrucción de los papeles de trabajo y de carta de respuesta
- Anexo 6: Modelo de documento de acceso a los papeles de trabajo.

Anexo 1: Modelo de Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones

A (identificación del órgano concedente)

- 1) A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por (*Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación*) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (*indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión y modificaciones posteriores*) a (*identificación del beneficiario de la subvención*) (la Sociedad) y destinada (*breve descripción de la actividad subvencionada*).
- 2) Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (*identificación del beneficiario de la subvención*), concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
- 3) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación²:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.³
 - b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
 - c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - d) Las cuentas anuales del ejercicio 200n de la Sociedad han sido auditadas por (*identificar a los auditores*). Con fecha XX de XX de 200n han emitido su informe de auditoría en el que han expresado una opinión Hemos comunicado el encargo a los otros auditores y hemos solicitado cualquier información de que dispongan y que pudiera condicionar nuestro trabajo. Asimismo hemos obtenido

² Los procedimientos descritos a continuación son los que establece la Norma. Obviamente los procedimientos deberán ser adaptados a las circunstancias específicas de la Sociedad y al trabajo de revisión llevado a cabo y sólo incluiremos aquellos que de acuerdo con la legislación le sean aplicables y por tanto hayamos realizado. Asimismo, deberemos incluir otros procedimientos que hayamos realizado debido a que están contemplados en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión. Los procedimientos aplicados durante la realización del trabajo deberán ser incluidos en el contrato a suscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención.

³ Este párrafo se debe adaptar lo más posible a los documentos efectivamente analizados

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

- el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar nuestro trabajo.⁴
- e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
 - f) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo mediante⁵
 - g) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - h) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo g) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables [*en el caso de la aplicación de técnicas de muestreo se indicará el sistema de muestreo empleado, el número de elementos e importe de la muestra analizados respecto del total y porcentaje de deficiencias advertido respecto de la muestra analizada en términos de número de elementos y cuantía de los gastos afectados*].
 - i) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - j) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Sociedad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un XX%.⁶
 - k) Comprobación de que la Sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.⁷

⁴ Este párrafo solo se incluirá cuando no seamos los auditores de cuentas de la Sociedad y nos hayan encargado la realización del trabajo

⁵ Este párrafo solo se incluirá cuando se requiera en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión y el procedimiento realizado se deberá adaptar a los que se disponga en dichos documentos. Si los citados documentos exigen la contratación de un experto, debemos incluir la siguiente redacción:

Según lo dispuesto en ..(documento que exige la contratación), la Sociedad ha contratado a (identificar al experto) para la emisión de un informe sobre (identificar el informe y objeto del mismo). En este sentido, nuestro trabajo se ha limitado a verificar la independencia y acreditación del experto y a comprobar que la fuente de datos utilizada por el mismo en la realización de su trabajo es apropiada a las circunstancias. Las hipótesis y métodos seleccionados y su aplicación son responsabilidad del experto. El auditor no tiene la obligación de poseer el mismo nivel de conocimiento y por tanto, no puede, salvo circunstancias excepcionales, recusar las hipótesis, métodos y resultados obtenidos por el experto..

⁶ Este párrafo se incluirá solo si se han imputado costes indirectos. El párrafo debe adaptarse a las circunstancias concretas establecidas en las bases reguladoras. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el párrafo será como sigue:

En la declaración (título de la declaración) adjunta a este informe, cuya preparación es responsabilidad de la Sociedad, se ha incluido la naturaleza, cuantía y criterios de reparto de los costes indirectos. Hemos evaluado la adecuación de la imputación y que el importe de los costes indirectos se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

⁷ Este párrafo se incluirá en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y debe adaptarse a las circunstancias concretas de la Sociedad. Asimismo si es aplicable incluir lo siguiente: *y de una memoria preparada por la Sociedad que justifica razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos, en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.*

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

- l) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
 - m) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.⁸
 - n) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
 - o) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
 - p) Según lo dispuesto en el art. 30.5 de la Ley General de Subvenciones, la Sociedad ha contratado a (identificar al experto) para la emisión de un informe sobre (identificar el informe). En este sentido, nuestro trabajo se ha limitado a verificar la independencia y acreditación del experto y a comprobar que la fuente de datos utilizada por el mismo en la realización de su trabajo es apropiada a las circunstancias. Las hipótesis y métodos seleccionados y su aplicación son responsabilidad del experto. El auditor no tiene la obligación de poseer el mismo nivel de conocimiento y por tanto, no puede, salvo circunstancias excepcionales, recusar las hipótesis, métodos y resultados obtenidos por el experto..
 - q) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
 - r) Obtención de una carta de manifestaciones de la Sociedad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 4) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
- 5) El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

⁸ Si no está permitida la subcontratación se deberá incluir la siguiente redacción:

Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas en la que se manifiesta que no se ha realizado ninguna subcontratación, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

- 6) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores.

En caso contrario, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores:

Incluir detalladamente todas las excepciones observadas

- 7) El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del (órgano concedente de la subvención) y (el órgano que tenga atribuidas la competencias de control financiero de la subvención), sin nuestro consentimiento escrito previo.
- 8) No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Nombre del auditor

Firma y Fecha

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Anexo 2: Carta de manifestaciones

Al Auditor de Cuentas

Fecha del informe de Revisión de Cuenta
Justificativa de Subvenciones

Muy señores nuestros:

En relación con el trabajo de revisión que está realizando conforme al contenido de la Orden EHA 1434/2007 de 17 de mayo, de la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante *(indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión)* a *(identificación del beneficiario de la subvención)* y destinada *(breve descripción de la actividad subvencionada)*, que están llevando a cabo, por designación de *(identificación de la empresa u órgano que realizó la designación)*, a los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la presente manifestamos que, según nuestro leal saber y entender:

- 1) El trabajo de revisión dispuesto en la Norma anteriormente mencionada se ha desarrollado únicamente para ayudarnos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de Auditoría de Cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, tomamos nota de que el informe no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
- 2) Como miembros de la Dirección somos responsables de la preparación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención identificada en el primer párrafo de esta carta en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la citada subvención.
- 3) Para la realización de su trabajo les informamos que no existe circunstancia alguna que haya podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
- 4) La información financiera de la cuenta justificativa ha sido obtenida de los libros y registros de contabilidad de la Sociedad de cuya exactitud e integridad somos responsables.
- 5) No les hemos limitado el acceso a ninguno de los registros contables, contratos, acuerdos y documentación complementaria e información que es relevante para realizar las comprobaciones sobre la cuenta justificativa de la subvención.
- 6) Les confirmamos que no conocemos la existencia de irregularidades en las que se encontraran implicados cualquiera de los miembros de la Dirección o empleados de la

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Sociedad que han tenido una intervención sustancial en los sistemas de control interno y contable que pudieran afectar al proceso de preparación o a la información contenida en la cuenta justificativa de la subvención.

Asimismo, en aquellos casos en los que se considere relevante, se incluirán manifestaciones específicas sobre:

- La naturaleza, cuantía y criterios de reparto utilizados en la preparación de la cuenta justificativa., cuando los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto.
- Las razones que justifican razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- La correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- Las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del art . 29 de la Ley General de Subvenciones en aquellos casos en los que se haya procedido a la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada. De no estar permitida la subcontratación, se incluirá una manifestación en la que se indique que no se encuentra incurso en esta prohibición.
- La relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- La utilización del trabajo de expertos independientes que podría ser: *Hemos considerado la competencia profesional y la independencia del experto y estamos de acuerdo con las hipótesis y las conclusiones de su informe en relación a XXX, que ha sido utilizado para XXXXXXXXX. Asimismo, les confirmamos que no hemos facilitado directa o indirectamente instrucciones al especialista con el objeto de influir en las conclusiones de su informe.*
- Contenido de la carta de reintegro (*en su caso*).

Nombre del cliente

Firma, fecha y cargo

(Firma de la misma persona que firmó la Revisión de Cuenta Justificativa)

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Anexo 3: Modelo de carta de autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas para facilitar información

(Auditor de cuentas del beneficiario)
Dirección de la oficina

Fecha

Muy señores nuestros:

Hemos solicitado los servicios profesionales del Auditor de Cuentas (identificarlo) para la realización del trabajo de revisión de la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante *(indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión)* a *(identificación del beneficiario de la subvención)* y destinada *(breve descripción de la actividad subvencionada)*, por designación de *(identificación de la empresa u órgano que realizó la designación)*, a los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Como auditores de nuestras cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado en XX de XX de XX, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la Norma de Actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, hemos autorizado al Auditor de Cuentas (identificarlo) a contactarles al objeto de que les comuniquen cualquier información de que dispongan y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención anteriormente mencionada.

Agradeciéndoles de antemano su colaboración, les saluda atentamente,

(Firma del representante del beneficiario)

c.c. al Auditor que realiza el trabajo de revisión de la cuenta justificativa de la subvención.

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Anexo 4: Modelo de carta solicitando información al auditor de cuentas del beneficiario

(Auditor de cuentas del beneficiario)
Dirección de la oficina

Fecha

Muy señores nuestros:

La Dirección de Sociedad XYZ, S.A. ha solicitado los servicios profesionales de nuestra Firma para la realización del trabajo de revisión de la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante *(indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión)* a *(identificación del beneficiario de la subvención)* y destinada *(breve descripción de la actividad subvencionada)*, por designación de *(identificación de la empresa u órgano que realizó la designación)*, a los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, a estos efectos, nos ha autorizado para ponernos en contacto con ustedes. Como auditores de las cuentas anuales de la Sociedad XYZ, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado en XX de XX de XX, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la Norma de Actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, les agradeceríamos que nos comunicaran cualquier información de que dispongan y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención anteriormente mencionada.

Agradeciéndoles de antemano su colaboración, les saluda atentamente,

(Firma del Auditor)

c.c. Sociedad XYZ, S.A.

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Anexo 5: Carta solicitando autorización para la destrucción de los papeles de trabajo

(Beneficiario de la subvención)

Dirección de la oficina

Fecha

Muy señores nuestros:

Con fecha XX de XXXX de 20XX emitimos nuestro Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones sobre la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (*indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión*) a (*identificación del beneficiario de la subvención*) y destinada (*breve descripción de la actividad subvencionada*), por designación de (*identificación de la empresa u órgano que realizó la designación*), a los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez transcurridos ocho años desde la emisión de nuestro informe y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la Norma de Actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, les agradeceríamos que nos confirmasen, en relación con la subvención anteriormente mencionada:

- 1) Que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro de la misma, y
- 2) Que no hay en curso actuación alguna de comprobación o control de la misma

Su respuesta deberá ser enviada directamente a la siguiente dirección:

*Al Auditor
Dirección
Población
Provincia*

mediante la cumplimentación de la hoja adjunta a la que se deberá añadir la información adicional que consideren necesaria en caso de que no se cumplan algunas de las condiciones mencionadas anteriormente. Asimismo, encontrarán adjunto a esta solicitud de información un sobre franqueado con nuestra dirección ya incorporada para mayor comodidad. Por último, les rogaríamos nos envíen por fax una copia de la respuesta a la atención de D./Dña. XXXXXX al número XX-xxxxxxx.

Si en el plazo de sesenta días naturales no hemos recibido confirmación de los aspectos anteriormente mencionados, les informamos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 mencionado anteriormente, decaerá nuestra obligación de mantener la documentación acreditativa del trabajo de revisión de la cuenta justificativa de la subvención objeto de esta carta y por lo tanto procederemos a la destrucción de dicha documentación.

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Atentamente

Nombre del auditor

Firma y fecha

Carta de respuesta

Muy Señores Nuestros:

De acuerdo con su solicitud de fecha XX de XXXX de XXX y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la Norma de Actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante real decreto 887/2006, de 21 de julio, les confirmamos, en relación con la subvención otorgada mediante (*indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión*) a (*identificación del beneficiario de la subvención*) y destinada (*breve descripción de la actividad subvencionada*)

- 1) Que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro de la misma, y
- 2) Que no hay en curso actuación alguna de comprobación o control de la misma

Incluir información adicional que consideren necesaria en caso de que no se cumplan algunas de las condiciones mencionadas anteriormente

Les saludamos atentamente:

Nombre

Firma

Cargo

Fecha y Sello

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Anexo 6: Modelo de documento de acceso a los papeles de trabajo.

Fecha
ORGANISMO XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

A la atención del Sr. D XXXXXXXXX

Muy señores nuestros:

La presente carta se emite en contestación a su escrito de XXX, en relación a la solicitud de acceso a los papeles de trabajo de nuestra revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal realizada a la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En este sentido, dicha Sociedad XXXXXXXXXX nos ha solicitado que permitamos a ORGANISMO, el acceso a dichos papeles de trabajo. Con fecha XXX emitimos nuestro informe de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal realizadas a la Sociedad XXXXXX, no habiendo realizado otros procedimientos de revisión a partir de dicha fecha.

En general la normativa actual y nuestras normas profesionales no permiten facilitar papeles de trabajo a terceros. No obstante, en ciertas circunstancias excepcionales podemos conceder tal acceso. El propósito de esta carta es confirmar los términos bajo los cuales podemos permitir el acceso en este caso.

El citado acceso a nuestros papeles de trabajo se enmarca en lo establecido en la OM EHA/1434/2007 de 17 de mayo y, en consecuencia, la información que ORGANISMO pueda obtener, será utilizada, exclusivamente, por ORGANISMO en el ejercicio de sus funciones a los efectos de lo previsto en dicha OM.

Queremos indicarles que es nuestro entendimiento que cualquier información obtenida como resultado de dicho acceso únicamente se pondrá a disposición de ORGANISMO.

Nuestros papeles de trabajo se han preparado a efectos de nuestra revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal realizadas a la Sociedad XXXXXX y de nuestro correspondiente informe de revisión, y no para otros propósitos o personas. (Nombre del auditor o firma de auditoría) sus socios y su personal no aceptan responsabilidad alguna y deniegan cualquier obligación ante ORGANISMO por la información contenida en los papeles de trabajo o cualquier información o explicaciones proporcionadas, incluyendo representaciones hechas oralmente. Si ORGANISMO desea ampararse en tales informaciones, explicaciones o representaciones lo hace bajo su total responsabilidad y riesgo.

Guía de actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Asimismo, es nuestro entendimiento que ORGANISMO aplicará a la información que se derive de su revisión de nuestros papeles de trabajo, sus normas y políticas habituales de custodia y conservación de papeles de trabajo y de protección de información confidencial.

Les saludamos atentamente.

Nombre del auditor

Firma y fecha

ACUSE DE RECIBO⁹
XXXXXXXXXXXXXX

⁹ Debe mantenerse en los papeles de trabajo una copia de esta carta junto con, o que incluya, la justificación o sello de recepción del registro de entrada del Organismo correspondiente.